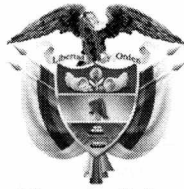


**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**



Libertad y Orden

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
RESOLUCIÓN N° 285 DE

(28 MAR. 2018)

“Por la cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y Adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Hospital Militar Central.

LA DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial los conferidos en la Ley 352 de 1997, Ley 489 de 1998, Ley 1753 de 2015, Decreto Ley 1795 de 2000, Decreto 4780 de 2008, Decreto 1083 de 2015, Decreto 1499 de 2017, en concordancia con el Decreto 711 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 352 de 1997, el Hospital Militar Central se organizará como un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se denominará Hospital Militar Central, con domicilio en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.”

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que se requiere reglamentar el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que de conformidad con el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, se debe establecer el modelo que integra y articula los sistemas señalados, determinando el campo de aplicación de cada uno de ellos, con criterios diferenciales en el territorio nacional.

Que para el efecto se hace necesario actualizar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del que trata el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, una vez entre en operación el Modelo Integrado de Planeación y Gestión actualizado, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderán vigencia.

Que el Decreto 1499 de 2017, al respecto señala:

Artículo 2.2.22.3.4. Ámbito de Aplicación. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama

Ejecutiva del Poder Público. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social.

Las entidades y organismos estatales sujetos a régimen especial, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, las Ramas Legislativa y Judicial, la Organización Electoral, los organismos de control y los institutos científicos y tecnológicos, aplicarán la política de control interno prevista en la Ley 87 de 1993; así mismo, les aplicarán las demás políticas de gestión y desempeño institucional en los términos y condiciones en la medida en que les sean aplicables de acuerdo con las normas que las regulan.

Artículo 2.2.22.3.8. Comités Institucionales de Gestión y Desempeño. En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

En el nivel central de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, el Comité será liderado por el viceministro o subdirector de departamento administrativo o secretarios generales; en el nivel descentralizado, por los subdirectores generales o administrativos o los secretarios generales o quienes hagan sus veces, e integrado por los servidores públicos del nivel directivo o asesor que designe el representante legal de cada entidad.

Que para el efecto se hace necesario actualizar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del que trata el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015

Artículo 133. Integración de Sistemas de Gestión. Intégrense en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de qué trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia y establecerá el modelo que desarrolle la integración y articulación de los anteriores sistemas, en el cual se deberá determinar de manera clara el campo de aplicación de cada uno de ellos con criterios diferenciales en el territorio nacional.

Una vez se reglamente y entre en aplicación el nuevo Modelo de Gestión, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderán vigencia.

Que con el fin de actualizar las políticas de desarrollo administrativo y de planeación de las entidades y de planeación de las entidades públicas, el Departamento Administrativo de la Función Pública en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1499 de 2017, artículo 2.2.22.3.1, para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG

Que para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto al Decreto 1499 de 2017, se hace necesario conformar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Hospital Militar Central encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1 OBJETO: Conformar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Hospital Militar Central en cumplimiento a lo ordenado por la Ley 489, ley 1755 de 2015 y decreto 1499 de 2017.

Artículo 2 CONFORMACION: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Hospital Militar Central estará integrado por los siguientes miembros:

1. El (la) Director (a) del Hospital Militar Central o su delegado.
2. El Subdirector Médico.
3. El Subdirector de Servicios Ambulatorios y Apoyo Diagnóstico y Terapéutico.
4. El Subdirector de Docencia e Investigación Científica.
5. El Subdirector Administrativo.
6. El Subdirector de Finanzas.
7. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
8. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
9. El Jefe de la Oficina de la Unidad de Informática.

Parágrafo 1: La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces será invitada permanente con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2: El Comité podrá invitar a las sesiones a funcionarios de la entidad, de otras entidades estatales y a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del Comité.

Parágrafo 3: Todos los miembros del Comité tendrán voz y voto

Artículo 3. FUNCIONES: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar y hacer seguimiento, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

3. Analizar, aprobar y realizar el seguimiento de los planes, programas, proyectos, estrategias y políticas necesarias para garantizar la misión institucional.
4. Orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.
5. Adoptar las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional:
 - a) Planeación Institucional
 - b) Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
 - c) Talento humano
 - d) Integridad
 - e) Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción
 - f) Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos
 - g) Servicio al ciudadano
 - h) Participación ciudadana en la gestión pública
 - i) Racionalización de trámites
 - j) Gestión documental
 - k) Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea
 - l) Seguridad Digital
 - m) Defensa jurídica
 - n) Gestión del conocimiento y la innovación
 - o) Control interno
 - p) Seguimiento y evaluación del desempeño institucional

Artículo 4: RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.

Los miembros del Comité deberán, como mínimo:

1. Asistir de manera regular a las reuniones del Comité, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de así requerirse.
2. Trabajar conjuntamente para llevar adelante las acciones y compromisos del Comité.
3. Apoyar desde sus respectivas dependencias los procesos que se definan bajo su competencia, relacionados con la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
4. Apoyar la ejecución de las actividades del Comité definidas en el del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de acuerdo con sus competencias.
5. Reportar al Comité el avance del desarrollo de las actividades establecidas dentro de los plazos estipulados.

Artículo 5: REUNIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO.

1. **DE MANERA ORDINARIA:** El Comité del Hospital Militar Central realizará reuniones de manera bimestral.
2. **DE MANERA EXTRAORDINARIA:** Se realizará reuniones extraordinarias cuando el líder del comité así lo determine.

Parágrafo 1: QUORUM DECISORIO Y APROBATORIO: El comité podrá decidir y aprobar válidamente con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros con voz y voto.

Parágrafo 2: Previo a las reuniones se adjuntará la documentación pertinente de acuerdo con la agenda propuesta.

Parágrafo 3: Las reuniones sólo se aplazarán ante la eventualidad de que al menos la mitad de los miembros del Comité notifiquen al líder del Comité Institucional de Gestión y Desempeño por escrito y con razones justificadas, con al menos dos (2) días hábiles de anticipación, la imposibilidad para asistir a la reunión programada.

Artículo 6. LÍDER DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO.

El Comité será liderado por el Subdirector Administrativo según lo establecido en el Decreto 1499 de 2015 Artículo 2.2.22.3.8

Artículo 7: FUNCIONES DEL LIDER DEL COMITÉ

1. Velar por el cumplimiento de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional
2. Impulsar el trabajo administrativo necesario para dar cumplimiento con los compromisos establecidos por el comité.
3. Presidir el desarrollo del comité

Artículo 8: SECRETARÍA TÉCNICA:

La Secretaría Técnica del comité estará a cargo del (a) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

Artículo 9. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:

La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al líder del Comité Institucional de Gestión y Desempeño los temas a tratar.
2. Realizar las convocatorias a las sesiones de manera ordinaria y extraordinaria.
3. Elaborar Actas de las reuniones de cada sesión del Comité.
4. Efectuar seguimiento a las recomendaciones, compromisos y decisiones tomadas en las reuniones del Comité.

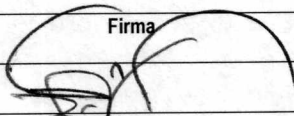
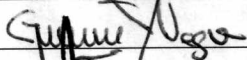
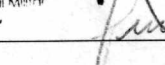
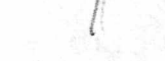
Parágrafo: Las actas deberán ser numeradas consecutivamente y suscritas por el líder y el secretario técnico.

Artículo 9: Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su expedición deroga la Resolución N°003 del 2 de Enero de 2014 y las demás que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los **28 MAR. 2018**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Brigadier General Médico Clara Esperanza Galvis Díaz
Directora de la Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa
Hospital Militar Central

Nombre del Funcionario y/Contratista y Cargo: del Área, Grupo Unidad y Subdirección donde se origina la Actuación Administrativa según sea el caso	Firma
Aprobado por: Brigadier General Médico Carlos Alberto Rincón Arango -Subdirector Médico	
Aprobado por: Coronel (RA) Médico Guillermo Alfredo vega Torres -Subdirector Servicios Ambulatorios y Apoyo Diagnóstico y Terapéutico	
Aprobado por: Coronel Médico Diego Fernando Sierra Suárez - Subdirector de Docencia e Investigación Científica	
Aprobado por: Coronel Raúl Armando Medina Valenzuela-Subdirector Administrativo	
Aprobado por: Ingeniero Jose Miguel Cortés García -Subdirector de Finanzas	
Revisado por: Doctora Denny's Adielita Ortiz Alvarado-Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Elaborado por: Ingeniera Luisa Johanna Palacios Velosa - Jefe Oficina Asesora de Planeación.	

Alejandra Burgos
Abogada